



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL - BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No.

750  
**Nº. 0564**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No 8228 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ‘SIN RAZON SOCIAL’ UBICADO EN LA CARRERA 27 B # 71B - 72”**

RADICADO ORFEO 2014120880100015E,

(Bogotá, D.C., 12 DIC 2016)

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

#### ANTECEDENTES

La presente actuación se origina en virtud de la queja ciudadana con radicado SDQS N° 1095938 denunciado la existencia en la carrera 27B # 71B – 72 de un taller de Metalmecánica. (folio 1).

La Alcaldía Local el día 21 de enero de 2014, avoco conocimiento de los hechos con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. (folio 14).

La Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado Orfeo 20141220027522 del 31 de marzo de 2014, manifestó que en visita realizada, se pudo determinar que el establecimiento de comercio dedicado a la soldadura ubicado en la carera 27B #71B - 72 no cumple con las exigencias medio ambientales. (folio 30).

Con la expedición del Auto de fecha 16 de marzo de 2014, el despacho formuló cargos en contra del propietario del establecimiento de comercio señor ALEJANDRO MERIZALDE ESTUPIÑAN, con actividad de comercio de soldadura, ubicado en la Carrera 27B # 71B – 72. (folio 41 a 46).

La anterior actuación fue notificada por aviso con radicado Orfeo No. 20112200009872 del 04 de febrero de 2015, al señor ALEJANDRO MERIZALDE ESTUPIÑAN (folio 54), el investigado guardo silencio referente a los cargos a él endilgados.

Mediante oficio con radicado Orfeo N° 20151230010551 del 26 de enero de 2015 este despacho en cumplimiento del artículo 48 del CPACA, determinó correr traslado por el

Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

257  
Nº. 0564

2 DIC 2016

de multas sucesivas la primera de ellas; de continuar con la inobservancia de la Ley se procederá a realizar la suspensión hasta por dos meses de la actividad comercial; y como última medida, se decretará el cierre definitivo del establecimiento de comercio. Esta última sanción también es aplicable cuando el requisito de funcionamiento exigido es de imposible cumplimiento.

De conformidad con los antecedentes expuestos anteriormente y la documentación obrante en el expediente, se colige que el establecimiento de comercio de propiedad del señor **ALEJANDRO MARIZALDE ESTUPIÑAN**, con cédula de ciudadanía N° 80.778.512 de Bogotá, con actividad de "TALLER DE METALMECÁNICA, en la actualidad no funciona en la Carrera 27 # 71B - 72 (garaje).

Predio en el cual no existe actividad comercial igual o similar a la que originó la presente investigación administrativa, evidenciado de conformidad con la el informe de Policía allegado el día 15 de mayo de 2016, en el que indica que en esa vivienda no se está desarrollando actividad alguna, mas aun que el predio en cuestión se encuentra deshabilitado y en proceso de venta.

En este orden de ideas, al no existir otra actuación administrativa pendiente dentro de la investigación, toda vez que los fundamentos de hecho que originaron la presente actuación desaparecieron, ya no existen, se procederá a decretar el archivo definitivo de la presente actuación.

### Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

### RESUELVE

**PRIMERO.- Archívese**, en forma definitiva el expediente SI ACTUA No. 8228 DE 2014 radicado ORFEO 2014120880100015E, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto

Calle 74 A No. 63 - 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

3  
BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS